



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4009/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4683/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA COLMENA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de octubre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, representada por su Presidente, Señor Pablo Marcelo ECHEPARE.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en el Pavimento Hormigón H 21, 0,15 cm de espesor, malla Ø 5 mm de 0,15 x 0,25 metros, pasadores Ø 12 mm liso, (556,93 m2), incluyendo tomado de juntas, destinado a calle Juan José Franco entre calles Alicia Mareau de Justo y Martín Fierro de esta ciudad, excavación, compactación, base 24.74 m3, hormigón limpieza H4, e = 5 cm 3.53 m3, Cordón Cuneta con cordón emergente (58.91 ml) en esta ciudad en el marco del programa denominado ARGENTINA HACE II proyecto "PAVIMENTACIÓN DE BARRIO VICOER". Que en dicho objeto se encuentran incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte competente y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.248.648,63), los pagos serán quincenalmente previa presentación del Certificado de Avance de Obra firmado por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de TREINTA Y CINCO (35) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Quinta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra, del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD; la Cooperativa reconoce y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como del estricto control de cantidad y calidad de los mismos.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 4009/2022

Que a fs. 20 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta informe de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 21 interviene el Secretaría de Gobierno, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 14 de octubre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.489, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en el Pavimento Hormigón H 21, 0,15 cm de espesor, malla Ø 5 mm de 0,15 x 0,25 metros, pasadores Ø 12 mm liso, (556,93 m2), incluyendo tomado de juntas, destinado a calle Juan José Franco entre calles Alicia Mareau de Justo y Martín Fierro de esta ciudad, excavación, compactación, base 24.74 m3, hormigón limpieza H4, e = 5 cm 3.53 m3, Cordón Cuneta con cordón emergente (58.91 ml) en esta ciudad en el marco del programa denominado ARGENTINA HACE II proyecto "PAVIMENTACIÓN DE BARRIO VICOER". Que en dicho objeto se encuentran incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte competente y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal